



Unidos  
para Avanzar

# Resolución Ejecutiva Regional

N° 207 -2024-G.R.P./GOB.

Cerro de Pasco, 14 MAY 2024

## EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL DE PASCO

### VISTO:

El Informe N° 098-2024-GRP-GGR-GRPPAT/SGPEDT, de fecha 20 de febrero del 2024, suscrito por el Sub Gerente de Planificación Estratégica y Demarcación Territorial, Informe N° 0124-2024-GRP-GGR/GRPPAT, de fecha 21 de febrero del 2024, suscrito por el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Informe Técnico N° 000204-2024-CEPLAN-DNCPPEI, de fecha 30 de abril del 2024, suscrito por el Especialista de Planes de Desarrollo Local Concertado del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN, Informe N° 0371-2024-GRP-GGR/GRPPAT, de fecha 06 de mayo del 2024, suscrito por el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Informe Legal N° 618-2024-G.R.P-GGR/DRAJ, de fecha 19 de mayo del 2024, suscrito por el Director Regional de Asesoría Jurídica, Informe N° 0169-2024-G.R.PASCO-GOB/GGR, de fecha 13 de mayo del 2024, suscrito por el Gerente General Regional, y Memorando N° 0342-2024-G.R.P/GOB, de fecha 14 de mayo del 2024, suscrito por el Gobernador Regional de Pasco, y;

### CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Perú, capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, precisa: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...); siendo la autonomía una atribución constitucional, conforme se desprende de los alcances del artículo 191° de la Constitución Política del Perú, que indica: "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia" (subrayado agregado);

Que, el literal a) y d) del artículo 21° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - se desprende que es atribución del Presidente Regional, ahora llamado Gobernador Regional - según lo previsto en la Ley N° 30305 - dirigir y supervisar la marcha del Gobierno Regional y de sus órganos ejecutivos, administrados y técnicos, así como dictar Decretos y Resoluciones Regionales (...);

Que, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatoria, establece que los Gobiernos Regionales organizan su gestión en torno a los planes y proyectos de desarrollo regional concertados y al cumplimiento de objetivos y metas explícitas y de conocimiento público, señalando en su artículo 9°, que los Gobiernos Regionales tienen competencias constitucionales para promover el desarrollo socioeconómico regional y ejecutar los planes y programas correspondientes, en armonía con el Plan de Desarrollo Regional Concertado (PDRC). Asimismo, en su artículo 45°, segundo párrafo del literal a) establece que los Gobiernos Regionales definen, norman, dirigen y gestionan sus políticas regionales y ejercen sus funciones generales y específicas en concordancia con las políticas nacionales y sectoriales;

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en su artículo 7° numeral 7.3, inciso 3, sobre el Titular de la Entidad, señala: "El Titular de la Entidad, es responsable de determinar las prioridades de gasto de la Entidad en el marco de sus objetivos estratégicos institucionales que conforman su Plan Estratégico Institucional (PEI), y sujetándose a la normatividad vigentes;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN, se crea el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico como conjunto articulado e integrado de órganos, subsistemas y relaciones funcionales cuya finalidad es coordinar y viabilizar el proceso de planeamiento estratégico nacional para promover y orientar el desarrollo armónico y sostenido del país, en su artículo 10°, señala: "Son funciones del CEPLAN: 3. Asesorar a las Entidades del Estado y a los gobiernos regionales y orientar a los gobiernos locales en la formulación, el seguimiento y la evaluación de políticas y planes estratégicos de desarrollos, con la finalidad de lograr que se ajusten a los objetivos estratégicos de desarrollo nacional previstos en el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional (subrayado agregado);

Que, mediante Decreto Supremo N° 095-2022-PCM, se aprueba el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional al 2050, en su Tercera Disposición Complementaria Final, dispone que todas las entidades conformantes del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, articularan sus planes Estratégicos a los Objetivos Nacionales, Objetivos Específicos y a las Acciones Estratégicas del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional al 2050;

Que, mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 0021-2024-CEPLAN/PCD, se aprueba la Directiva N° 001-2024-CEPLAN/PCD "Directiva General de Planeamiento Estratégico del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico - SINAPLAN", que tiene por objeto establecer las disposiciones técnicas que regulan el proceso del planeamiento estratégico, en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico - SINAPLAN y del Estado constitucional de derecho, en su artículo 6.1, señala: "El CEPLAN es el órgano técnico especializado, que ejerce la función de rector, orientador y coordinador del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico – SINAPLAN. 6.2. Dentro del proceso de planeamiento estratégico le corresponde desarrollar las siguientes acciones: d. Brindar asistencia técnica a las entidades de la administración pública integrantes del SINAPLAN para la formulación de políticas y planes y su posterior seguimiento y evaluación (subrayado agregado);"

Que, mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033-2017-CEPLAN/PCD, modificada mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 053-2018-CEPLAN/PCD, modificada por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00016-2019/CEPLAN/PCD, se aprueba la "Guía para el Planeamiento Institucional", en su sección 4.1, señala: "A nivel institucional, cada Pliego del Sector Público elabora un Plan Estratégico Institucional - PEI y un Plan Operativo Institucional - POI a nivel de cada Unidad Ejecutora o Municipalidad, los cuales orientan su accionar para el logro de los objetivos establecidos en la política institucional en el marco de las políticas y planes nacionales y territoriales. El PEI es un instrumento de gestión que define la estrategia del Pliego para lograr sus objetivos, en un periodo mínimo de tres (3) años, a través de iniciativas diseñadas para producir una mejora en el bienestar de la población a la cual sirve. Estos objetivos se deben reflejar en resultados (...)" (subrayado nuestro);

Que, la sección 5.7 de la citada guía, señala: "De acuerdo con la estructura del Cuadro N° 4 de esta Guía, el Pliego remite su PEI por correo electrónico al CEPLAN. En el caso de los Pliegos del Poder Ejecutivo, previamente remiten su PEI al Órgano de Planeamiento Estratégico Sectorial perteneciente al Sector al cual se encuentra adscrito o el que haga sus veces; corresponde a este órgano elaborar un primer informe de validación sobre la consistencia y coherencia del PEI del Pliego con las políticas y planes bajo competencia del Sector; este informe, junto al PEI es remitido por el Pliego mediante correo electrónico al CEPLAN. El CEPLAN verifica y valida la metodología, la consistencia y coherencia del PEI con el PEDN y la Política General de Gobierno, y emite un informe técnico, el cual contiene la Evaluación de Diseño del PEI, cuyo detalle se explica en la sección 7.2. Luego de contar con dicho informe, el Titular del Pliego emite el acto resolutorio de aprobación del PEI y dispone su publicación en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad. Asimismo, la entidad registra todos los elementos relevantes del PEI en el aplicativo CEPLAN V.01 para permitir el registro del POI Multianual, y realizar el seguimiento (subrayado agregado);"

Que, mediante Oficio Múltiple N° 000007-2024-CEPLAN-DNCP, de fecha 02 de febrero del 2024, el Director Nacional de Coordinación y Planeamiento Estratégico del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN, remite al Gobierno Regional de Pasco, informe sobre facilidades para trabajar en el Plan Institucional, donde indica "los pliegos que cuentan con un PEI con horizonte final al 2026, podrán ampliar su temporalidad. La ampliación antes recomendada no aplica para fines de regularización, y es por ello que deberá iniciar en el corto plazo la formulación de un Nuevo PEI con horizonte de inicio no menor al año 2025 (...);"

Que, mediante Informe N° 098-2024-GRP-GGR-GRPPAT/SGPEDT, de fecha 20 de febrero del 2024, el Sub Gerente de Planificación Estratégica y Demarcación Territorial, remite el Plan Estratégico Institucional 2020 – 2027 ampliado, para su aprobación, donde señala "para la formulación de POI Multianual 2025 – 2027 los pliegos que cuenten con un PEI con horizonte final al 2026, podrán ampliar su temporalidad (...);"

Que, el Plan Estratégico Institucional 2020 – 2027 ampliado del Gobierno Regional de Pasco, tiene por objeto lograr el cumplimiento de las metas establecidas en el PDRC – Plan de Desarrollo Regional Concertado al 2021 y los objetivos nacionales del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional – PEDN (Plan Bicentenario), el cual ha sido elaborado con la información del PDRC, que brinda información relevante para la elaboración del POI anual y las acciones estratégicas institucionales, que contiene la Declaración de Política Institucional, Principios y Valores, Misión Institucional, Objetivos Estratégicos Institucionales, Acciones Estratégicas Institucionales, Identificación de la Ruta Estratégica, Anexo B-1, Anexo B-2, y Anexo B-3 y Glosario de Términos;

Que, el Plan Estratégico Institucional, es un instrumento orientador de la política institucional, que contiene la misión institucional, objetivos estratégicos institucionales, acciones estratégicas institucionales, indicadores y ruta estratégica; y como tal, es una herramienta técnica para la gestión de apoyo, para mejorar el desempeño del gasto público y facilitar su seguimiento en la ejecución de las metas propuestas que hacen viable el cumplimiento de los objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo Regional Concertado, por lo que, amerita su aprobación en base al Plan de Desarrollo Regional Concertado PDRC;

Que, en cuanto al Plan Estratégico Institucional 2020 – 2027 ampliado del Gobierno Regional de Pasco, mediante Informe Técnico N° 000204-2024-CEPLAN-DNCPPEI, de fecha 30 de abril del 2024, el Especialista en Planes de Desarrollo Local Concertado del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN, remite informe de verificación y validación del Plan Estratégico Institucional 2020 – 2027 ampliado del Gobierno Regional de Pasco, donde concluye: 3.1 Se verifica y valida que el Plan Estratégico Institucional del Gobierno Regional de Pasco, para el periodo 2020 – 2027, ha sido ampliado en aplicación a las orientaciones que establece el Oficio Múltiple N° D000007-2024-CEPLAN-DNCP y la Guía para el Planeamiento Institucional modificada con la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 016-2019/CEPLAN/PCD. 4.1. Se recomienda continuar con los trámites correspondientes para su aprobación mediante acto resolutorio y disponer su publicación en el Portal de Transparencia Estándar de la Entidad y la ruta de acceso (link) deberá ser enviada por correo electrónico al CEPLAN (...);"



Que, mediante Informe N° 248-2024-GRP-GGR-GRPPAT/SGPEDT, de fecha 02 de mayo del 2024, el Sub Gerente de Planificación Estratégica y Demarcación Territorial, remite el Plan Estratégico Institucional 2020 – 2027 ampliado del Gobierno Regional de Pasco. Es así que, mediante Informe N° 0371-2024-GRP-GGR/GRPPAT, de fecha 06 de mayo del 2024, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remite el Plan Estratégico Institucional 2020 – 2027 ampliado del Gobierno Regional de Pasco, para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, de conformidad a lo dispuesto en la sección 5.7 de la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N°00016-2019/CEPLAN/PCD, que aprueba la "Guía para el Planeamiento Institucional", y la opinión técnica favorable a cargo del Ente Rector Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN, corresponde al Titular del Gobierno Regional de Pasco, expedir acto resolutivo aprobando el Plan Estratégico Institucional 2020 – 2027 ampliado del Gobierno Regional de Pasco, formulado por la Sub Gerencia de Planificación Estratégica y Demarcación Territorial;

Que, estando al marco legal citado en la presente resolución, corresponde aprobar el Plan Estratégico Institucional 2020 – 2027 ampliado del Gobierno Regional de Pasco, en el marco de lo dispuesto en la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033-2017-CEPLAN/PCD, modificada mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 053-2018-CEPLAN/PCD, modificada por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N°00016-2019/CEPLAN/PCD, que aprueba la "Guía para el Planeamiento Institucional", que cuenta con informe de verificación y validación por el Especialista en Planes de Desarrollo Local Concertado del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN, mediante Informe Técnico N° 000204-2024-CEPLAN-DNCPPEI, de fecha 30 de abril del 2024;

Que, mediante Memorando N° 0342-2024-G.R.P/GOB, de fecha 14 de mayo del 2024, el Gobernador Regional de Pasco en referencia al Informe N° 0169-2024-G.R.PASCO-GOB/GGR, ordena emitir acto resolutivo de aprobación del Plan Estratégico Institucional 2020 – 2027 ampliado del Gobierno Regional de Pasco;

Que, estando a las consideraciones vertidas y en uso de las atribuciones y facultades otorgadas, mediante la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902, y su Reglamento de Organizaciones y Funciones del Gobierno Regional de Pasco, y demás normas vigentes:

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2020 – 2027 ampliado del Gobierno Regional de Pasco**, que en anexo forma parte integrante de la presente resolución, consistente en 69 folios, en el marco de lo dispuesto en la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N°00016-2019/CEPLAN/PCD, que aprueba la "Guía para el Planeamiento Institucional" y el informe de verificación y validación a cargo del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y la Sub Gerencia de Planificación Estratégica y Demarcación Territorial, el monitoreo, seguimiento, evaluación y actualización del Plan Estratégico Institucional (PEI) del Gobierno Regional de Pasco, en coordinación con las instancias pertinentes.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Racionalización y Sistemas TIC, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Entidad y la ruta de acceso (link) deberá ser enviada por correo electrónico al CEPLAN, así como, el registro de toda la información de la Matriz B-2 del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2020 – 2027 ampliado del Gobierno Regional de Pasco, en el Aplicativo CEPLAN V.01.

**ARTÍCULO CUARTO.- DÉJESE SIN EFECTO** toda disposición regional que contravenga o se oponga a lo resuelto en la presente resolución.

**ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFÍQUESE** la presente resolución a la Gerencia General Regional, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y Sub Gerencia de Planificación Estratégica y Demarcación Territorial y **TRANSCRÍBASE** a los demás órganos estructurados del Gobierno Regional de Pasco, para su cumplimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE



Gobierno Regional de Pasco

Unidos

Mg. JUAN LUIS CROMADO HEREDIA  
GOBERNADOR REGIONAL